U

na nueva [propuesta de cambio preparada por el IESBA](https://www.ifac.org/system/files/publications/files/FINAL-Proposed-Revisions-Relating-to-the-Definition-of-Engagement-Team-and-Group-Audits.pdf) dice: “*400.A An engagement team includes all partners and staff in the firm who perform audit procedures on the engagement, and any other individuals who perform such procedures who are from: (a) A network firm; or (b) A firm that is not a network firm, or another service provider. For example, an individual from a component auditor firm who performs audit work on the financial information of a component for purposes of a group audit is a member of the engagement team for the group audit*.”

Actualmente se piensa en el equipo de auditoría más que en el contador que tiene a su cuidado su dirección.

Recordemos que, en nuestro país, aunque el Código de Comercio trata de auxiliares remunerados por el cliente y otros a cargo del revisor fiscal, solo estos últimos se admiten porque se piensa que los otros ponen en peligro la independencia del auditor.

También subrayemos que los auxiliares pueden ser personas de mayor competencia que el líder del equipo. Hay asuntos muy complejos que implican acudir a especialistas.

Los auxiliares pueden pertenecer a profesiones distintas de la contaduría pública. Pero tienen que observar todos los principios éticos de esta profesión. La Ley 43 de 1990 señala: “*ART. 65. —El contador público deberá tomar las medidas apropiadas para que tanto el personal a su servicio, como las personas de las que obtenga consejo o asistencia, respeten fielmente los principios de independencia y de confidencialidad.*”

Un equipo de un encargo puede tener miembros fijos y variables. Caben distintas formas de organización. Algunas firmas contratan personas específicamente para atender un cliente. Otras vinculan a profesionales que se dedican a asuntos específicos en varios clientes.

Es poco probable que una sola persona (un contador público) pueda realizar todas las tareas que corresponden a un revisor fiscal.

Frente a los distintos sistemas de responsabilidad cada uno de los miembros del equipo tiene que dar cuenta y razón de su propia actividad. El líder tiene funciones de dirección y de supervisión, pero, por lo general, no ejecuta directamente muchos procedimientos. Cuando del equipo forman parte varios contadores, todos ellos pueden ser vinculados a las investigaciones que decida hacer la Junta Central de Contadores.

Las firmas de contadores nombradas como revisores fiscales son responsables de designar el equipo que debe desarrollar el respectivo encargo y de ejercer supervisión sobre ellos. Si fallan en el cumplimiento de estas obligaciones deben asumir las consecuencias de ello, como indemnizar a los perjudicados o asumir los castigos que le imponga la autoridad disciplinaria.

La competencia de los auxiliares determina la calidad de los servicios.

*Hernando Bermúdez Gómez*